

**RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORMES DE EVALUACION INVITACION ABIERTA A
PRESENTAR OFERTAS FPT-003-2013**

OBJETO: “Contratar la **CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE POPAYÁN** el proyecto se desarrollará mediante el sistema **PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

OBSERVACION JUAN CARLOS BONILLA MORALES - Correo electrónico, miércoles 20 de febrero de 2013, 3:34P.M.

JUAN CARLOS BONILLA MORALES, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.357114, expedida en Ibagué, en calidad de representante legal del CONSORCIO PIJAO, conforme al resultado de la evaluación jurídica de las ofertas realizado por Consorcio Alianza Turística – Fondo De Promoción Turístico en desarrollo del proceso de contratación que se cita en la referencia, y encontrándome dentro del término establecido en el cronograma del proceso, según los Términos de Referencia, las Condiciones Generales, y las Adenda No. 01, 02 y la 03 del día 15 de febrero de 2013, me permito aportar la siguiente documentación:

1. Póliza original de seriedad de la oferta No. 61-45-101003971 expedida por Seguros del Estado S.A. el día 2 de febrero de 2013, en formato para particulares (APORTADA EN LA PRIMERA ENTREGA).
2. Condiciones generales que rigen la póliza.

Igualmente, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 3 – “Garantía de seriedad de la oferta” de los términos de referencia en el cual se señala que “solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia”, adjunto copia de la certificación de autorización de funcionamiento de la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Vale anotar que la póliza en mención cumple con todos requerimientos contemplados en el Capítulo No. 3 de los términos referencia, tales como que sea en formato para particulares debidamente firmada, la vigencia que es igual a cuatro meses, el valor asegurado igual al 10% del presupuesto oficial.

Así como los requisitos exigidos por el artículo 1046 del Código de Comercio, como lo son el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador.

Se debe precisar que las disposiciones legales que regulan la actividad de las compañías de seguros, consagran como regla general la facultad de estas entidades de seleccionar y asumir, en forma autónoma, los riesgos objeto de aseguramiento, que como en el caso que nos ocupa la compañía de Seguros del Estado S.A., de manera libre y voluntaria está asumiendo el riesgo



contenido en la póliza No. 61-45-101003971, la cual cubre a cabalidad el requerimiento de la garantía de Seriedad de la Oferta exigido en el pliego de Condiciones Generales y Términos de Referencia insertos en el portal de internet www.fondodepromocionturistica.com<<http://www.fondodepromocionturistica.com/>>.

Ratificando lo anterior el artículo 1056 del Código de Comercio establece: “Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”

Confirmamos de antemano que el recibo original de pago de la prima, se entregó en la primera entrega de documentos.

Con lo enunciado anteriormente y con los documentos y anexos de este documento se deja constancia de respuesta a lo requerido en el resultado de la evaluación jurídica realizada por ustedes.

ANEXOS:

-Copia de certificación de autorización de funcionamiento de la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACION JUAN CARLOS BONILLA MORALES - Correo electrónico, miércoles 20 de febrero de 2013, 3:54P.M.

Conforme al documento enviado en correo anterior y que se adjunta nuevamente, el Consorcio PIJAO representado legalmente por el Ingeniero Juan Carlos Bonilla Solicita que se continúe con la calificación a nuestra propuesta ya que jurídicamente cumplimos con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y que se comprueba mediante el oficio enviado y adjuntado nuevamente.

RESPUESTA:

Dando alcance a sus correos electrónicos del miércoles 20 de febrero del año en curso a las 3:34 P.M y 3:54P.M. con la observación arriba transcrita, el Fondo de Promoción Turística (hoy Fontur), se permite responder en los siguientes términos:

1. El Fondo de Promoción Turística (hoy Fontur), publicó el 18 de enero de 2013 la Invitación abierta a presentar ofertas FPT-003 de 2013, la cual dentro de sus condiciones particulares-términos de referencia estableció:

“CAPÍTULO 3 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, que consista en una póliza de seguros a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en formato para particulares, debidamente firmada por el proponente, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La

JS

vigencia de esta garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima de la respectiva póliza.

Nota “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

En caso de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA como entidad privada.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de los términos, el proponente deberá ampliar la duración de la póliza en igual término.

El incumplimiento del oferente de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a que la garantía de seriedad de la propuesta se haga efectiva a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

El CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA devolverá la garantía de seriedad de la propuesta al (los) proponente(s) no favorecido(s) con la adjudicación que así lo soliciten, una vez suscrito el contrato con el proponente favorecido, o cuando la contratación se declare desierta” (subraya ajena al texto).

2. Así mismo, en las condiciones generales que hacen parte integral del proceso de selección FPT-003 de 2013, se consagró dentro del literal g del numeral 3.4, “documentación jurídica” del capítulo 3º “Del Proponente y su Oferta” lo siguiente:

“g. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las modalidades permitidas en el manual de contratación, según se indique en los términos de referencia, a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en formato para particulares, debidamente firmada por el proponente, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o según lo indicado para cada caso en los respectivos términos de referencia. La vigencia de esta garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la expedición de la respectiva garantía.

Nota En caso de seguros, “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

En caso de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso a

ASD

favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA como entidad de derecho privado.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de los términos, el proponente deberá ampliar la duración de la garantía en igual tiempo.

El incumplimiento del oferente de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a que la garantía de seriedad de la propuesta se haga efectiva a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

El CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA devolverá la garantía de seriedad de la propuesta al (los) proponente(s) no favorecido(s) con la adjudicación que así lo soliciten, una vez suscrito el contrato con el proponente favorecido, o cuando la contratación se cierre o se declare desierta". (subraya ajena al texto).

3. El consorcio Pijao que usted representa, presentó propuesta radicada en la entidad el 5 de febrero de 2013 con número 0957 de las 9:44am la cual consta de 200 folios. Realizada la verificación jurídica se constató que a folio 40 al 44 la garantía de seriedad de la oferta no cumplía con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos "condiciones generales" y "condiciones particulares-términos de referencia", del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-003 de 2013. De acuerdo con esto, el resultado de la evaluación jurídica concluyó que la póliza aportada provenía de una aseguradora que no cuenta con "calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."
4. Así las cosas, y siendo la garantía un requisito subsanable, se requirió al proponente para que diera cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, para lo cual se envió correo electrónico a la dirección aportada en la portada de la propuesta original jcbingenieria@hotmail.com el día martes 5 de febrero de 2013, a las 2:00P.M dando plazo para subsanar, "**so pena de ser rechazada jurídicamente la propuesta**" hasta el día jueves 7 de febrero de 2013 a las 3:00P.M., día en el cual se verificó en la recepción del Fontur y se confirmó que no se registró radicación de ningún documento proveniente del **Consortio Pijao**.
5. Ahora bien, la póliza aportada por el Consorcio Pijao, cumple con los requisitos legales establecidos en el código de comercio conforme al artículo 1037 de dicho estatuto, por cuanto fue expedida por una entidad constituida legalmente en Colombia y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido fue aportado como soporte a las observaciones presentadas a la evaluación del proceso contractual, el certificado de representación legal de Seguros del Estado expedido el día 5 de febrero de 2013, por el Secretario Ad hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se refiere a la representación legal, autorización de funcionamiento y existencia de la compañía, más no se indica si dicha entidad cuenta o no con calificación de riesgo en los términos exigidos en el proceso contractual.



Es preciso aclarar que las calificaciones de riesgos, tal y como la exigida para las aseguradoras en el marco del proceso de contratación que nos ocupa, son expedidas por firmas expertas autorizadas para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, por lo tanto, no es la superintendencia quien emite o certifica dichas calificaciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Comité Jurídico Evaluador del FONTUR confirma la decisión del informe de evaluación publicado el 18 de febrero de 2013 en la página web de la entidad, en el sentido de que la propuesta presentada por el **CONSORCIO PIJAO** se encuentra **INHABILITADA JURÍDICAMENTE** por lo cual no procede su calificación en el proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-003 de 2013.

OBSERVACIONES DEL CONSORCIO G-2 INGENIERIA - 20 de febrero de 2013 (2:52P.M)

Respecto a la evaluación técnica dada a nuestra propuesta en la acreditación de la experiencia específica, en el contrato **699/2008** suscrito entre UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. y la JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL, queremos manifestarle que no aceptamos dicha evaluación y que por el contrario nuestra experiencia cumple con todos los requisitos del pliego, según los siguientes argumentos:

1. Si bien es cierto que el documento adjunto a nuestra propuesta a folio 206 el acta no está suscrita por todos aquellos quienes pretenden intervenir en ella, también es cierto que este documento no carece de validez, el tribunal administrativo y la corte suprema de justicia ha dado a la Contratación Administrativa bases para este tipo de casos, los cuales son bastante comunes; en este orden de ideas, considera la Sala suprema, que le asiste razón al tribunal toda vez que las actas de obra deben contener el visto bueno de las personas que expresamente se relacionaron en las cláusulas del contrato. "Adjuntamos a la presente el respectivo contrato" folios 1 al 6 de la presente.

ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Entidad.
Subrayado fuera de texto.



2. Por lo anterior, en el contrato **699/2008**, por tratarse de un contrato de obra que de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 32, requiere una interventoría externa, concluye en las cláusulas del mismo, que el contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por el interventor designado, el contratante ejercerá la supervisión técnica en la ejecución de la obra, por medio del interventor.
3. Igualmente y atendiendo las voces del inciso anterior, la documentación adjunta a nuestra propuesta desde el folio 137 al 205, no carece de la validez como lo manifiesta el comité técnico evaluador, puesto que está suscrita en su totalidad por el representante del contratista, y por el interventor que en este caso específico obedece y actúa en representación del contratante.
4. Así mismo, y conforme al pliego de condiciones en su numeral 5.2. y en cumplimiento a su adenda modificatorias N°1, del mismo numeral, nuestra certificación y acta, cumple con la totalidad de los requisitos, tiene identificación del contratista y del contratante, objeto y número del contrato, fechas de inicio y terminación involucrando las prórrogas pactadas, y esta expedida y firmada por una persona competente.
5. Queremos manifestar que nos acogemos al principio de la buena fe e igualdad de condiciones a todos los proponentes, basándonos y dando a conocer que en el folio 136 que reposa en nuestra oferta, se encuentra la certificación firmada por la persona competente y que le da plena validez al certificado, al igual que sus respectivas actas de entrega, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, por lo tanto, nadie puede desvirtuar dicha información sin pruebas suficientes y claras de lo contrario.
6. Así mismo, y para caridad a la entidad, adjuntamos acta de recibo y liquidación del contrato en mención, folios 7 al 47 de la presente firmada por el contratista y el representante del contratante (interventor) y le solicitamos a la entidad, que en vista de los argumentos anteriormente planteados, sean el mismo comité evaluador, quien constate la experiencia del oferente con la Jefatura de Ingenieros. Cabe aclarar que no se mejora el contenido de la oferta, toda vez que se trata del mismo contrato; tampoco se trata de una adición, porque lo que se pretende es dar claridad al informe de evaluación y una visión más amplia al comité evaluador.
7. Queremos aclararle a la entidad que en ningún aparte de los pliegos de la invitación a referencia, ni sus adendas se estipula que será descontado de su puntaje por no tener las firmas Completas de las actas de entrega según este caso particular, ni como tampoco estipulan de qué manera será descontado dicho puntaje.



PETICION.

En mérito de lo expuesto, solicitó a la entidad dar respuesta a todas y cada una de nuestras observaciones y cada uno de los puntos anteriores, y se otorgue el máximo puntaje a la propuesta presentada por el CONSORCIO G2 INGENIERIA, en relación con su experiencia específica.

Anexo lo enunciado.

RESPUESTA:

Dando respuesta a los literales 1, 2, 3, 4 nos permitimos ratificar que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso FPT-003-2013, los documentos que se presenten deben estar debidamente suscritos por quien la suscribe. En el caso del documento del contrato No. 699-2008 de las Fuerzas Militares de Colombia, no cumple con este requisito, independiente de si es una certificación, una acta final o acta de liquidación entre otros.

En respuesta a la observación 5, el documento presentado en la folio 136, correspondiente a la certificación de las Fuerzas Militares de Colombia, Jefatura de ingenieros, fue validado para experiencia general, por cuanto cumple con requisitos solicitados y las condiciones establecidas en los términos de referencia, pero dado que éste documento no desglosa las actividades y cantidades ejecutadas recibidas a satisfacción, no es el documento idóneo para certificar los requisitos solicitados en la experiencia específica.

Con relación a la solicitud No. 6, de constatar la experiencia del oferente con base en los documentos adjuntados en el oficio de fecha 20 de febrero de 2013, este requisito no es procedente por cuanto, corresponden a documentos adicionales que no fueron adjuntados oportunamente en la propuesta.

Por último, en respuesta a la observación no. 7, es claro en los términos de referencia, que los documentos deben cumplir todos los requisitos establecidos, dentro de los cuales se encuentra lo siguiente: “los documentos deben estar debidamente suscrita por quien la expide”, por lo tanto, si no cumple, no es válido, y no es tenido en cuenta para realizar la respectiva evaluación.

Por lo anterior, se da respuesta a las observaciones realizadas por el Consorcio G-2 Ingeniería, y de acuerdo con los documentos presentados en la oferta, la evaluación técnica se mantiene.

OBSERVACION DEL CONSORCIO G2 INGENIERIA – 20 de febrero de 2013 (2:52P.M.)

130

1. UNION TEMPORAL ANDINA:

- 1.1. En cuanto a la acreditación de su experiencia específica, especialmente con las 4 actividades puntuales del pliego de condiciones de la invitación en referencia, evidenciamos que presenta un contrato suscrito con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, en el cual acredita:

14. INSTALACIONES ESPECIALES.

14.01 Ascensor (incluye puertas, acabados, cabina y mecanismos)

Tal como lo estipula el pliego de condiciones en su numeral 6.2 exigencia 4, **Entre sus actividades se tenga suministro e instalación de ascensor**, a lo cual, la actividad antes mencionada bajo el ítem 14.01 se evidencia que ha sido solo una instalación, tanto así, que no se evidencia en el acta de liquidación y demás documentos aportados ninguna otra actividad relacionada con el suministro, transporte o pedido del mismo. Cabe aclarar que el pliego de condiciones lo solicita puntualmente, **suministro e instalación de ascensor** a lo cual, es totalmente evidente que en las actividades desarrolladas por el contratista en este contrato no se realizó.

RESPUESTA:

Una vez verificada nuevamente la información, se evidencia que, de acuerdo con la descripción y valor, de la actividad 14,01 del contrato suscrito con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

- 1.2. Así mismo en cuanto a la acreditación de la red contra incendios, la tubería y gabinete certificado por el profesional, en los ítems 15,28, 15.29, 15.30 del mismo contrato no constituye el suministro y la instalación de **sistema de red contra incendios** en edificaciones no residenciales, y que es simplemente un suministro e instalación de una tubería y un gabinete.

La diferencia consiste en que la instalación de sistemas de red contra incendios debe estar conectada sin una protección de corte eficaz a otras redes de almacenamiento y distribución de agua, debe tener un depósito, sistema de bombeo y la red de distribución de agua dentro de todo el edificio. El gabinete contra incendio, es un equipo de protección y lucha contra incendios, que se instala de forma fija sobre la pared (punto específico) y está conectado a la red de abastecimiento de agua externa y interna, incluye, dentro de un armario, elementos necesarios para su uso: manguera, devanadera, válvula y lanza boquilla, extintor y hacha, está ubicado en salidas, pasillos, corredores, o zonas de circulación. Este es un componente de la red pero no como tal un sistema de red contra incendios.

RESPUESTA:

Una vez verificada nuevamente la información, se evidencia que dentro de las actividades ejecutadas en el contrato suscrito con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, se tiene el suministro y la instalación de sistemas de red contra incendios en edificaciones no residenciales, puesto que demuestra la ejecución de actividades relacionadas con el sistema, no solo con los ítems que el Consorcio G-2 presenta en su observación, sino con otras actividades ejecutadas en el contrato. De igual forma no se cuenta con los diseños totales para establecer la magnitud de este componente.

3. Teniendo en cuenta las exigencias del pliego de condiciones para la acreditación del equipo de trabajo, y hacerse acreedor a los 100 puntos las reglas de participación de la invitación en referencia taxativamente establecen:

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Contratos ejecutados (Para lo cual se debe tener fecha de inicio y fecha de terminación).
- e) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- f) En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, debe ser firmada por el representante legal de la sociedad
- g) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- h) No se aceptan auto certificaciones

Extraído de pliego.

En mérito de lo expuesto, en la propuesta de este oferente a folio 75, se adjunta certificación laboral al Ing. JAIRO ROJAS GARCIA Director de obra, la cual no da cumplimiento al literal g. Por lo que no se debe tener en cuenta para este profesional

RESPUESTA:

En la certificación se evidencia claramente de cada uno de los contratos tiene un objeto diferente y fechas de inicio y terminación diferenciadas, por lo tanto se mantiene la evaluación técnica.

De igual forma a folios 91 certificación laboral al Ing. RAFAEL ARIZMENDI Asesor Eléctrico, folios 107, 108, 109, 111, 112 certificaciones laborales al Ing. Walner Enrique López Asesor Hidrosanitario, folios 117 y 118 certificación laboral al Ing. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ PEREZ Asesor de Sonido y Domótica, presenta

ausencia de este requisito, y no dan cumplimiento al literal g de los pliegos de condiciones.

fo

RESPUESTA:

Con relación a la certificación del Sr Rafael Arizmendi, folio 91, el documento cumple por cuanto se indica claramente que corresponde a dos etapas del proyecto, con fechas de inicio y terminación diferenciadas, con lo cual se puede verificar el tiempo requerido de experiencia específica para este cargo. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

Verificando nuevamente las certificaciones de los folios 107, 108, 109, 111 y 112 para el cargo de Asesor hidrosanitario, y las certificaciones de los folios 117 y 118 para el cargo de Asesor de Sonido y Domótica cada una corresponde a un proyecto ejecutado y contienen fechas de inicio y terminación, con lo cual se puede calcular el tiempo requerido de experiencia específica para cada uno de los cargos. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

A folios del 99 al 102, certificaciones dadas al ing. Humberto Barragán, se evidencia que este se ha desempeñado como asesor y director de obra, mas no como asesor mecánico como lo estipula en las reglas de participación.

Por lo anterior le solicitamos a la entidad, que tome asunto en las falencias nombradas anteriormente de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ANDINA, y se le dé una calificación acorde con los requisitos faltantes según lo estipulado en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:

Revisando nuevamente los documentos de los folios 99 al 102, efectivamente indica que el profesional propuesto se ha desempeñado como asesor y adicionalmente como director de obra, por lo tanto, ha desarrollado la labor de Asesor que se solicitan en los términos de referencia. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

2. CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL – FPT

2.1 En cuanto a su capacidad jurídica, y en cumplimiento de las normas aplicables a la invitación en referencia, evidenciamos que en los folios 18, 19 y 20 reposa el Balance General, Estado de resultados y Notas del integrante CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, los cuales no se encuentran suscritos por el mismo.

El Artículo 37 de la ley 222 de 1995, sobre estados financieros certificados dice: ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS: El representante legal, el contador público y su revisor fiscal, en casa de que lo disponga la ley, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. EXTRAIDO.



De la norma transcrita se evidencia claramente que tanto el contador público, como el representante legal deben certificar los estados financieros, por tanto, si el representante legal omite la firma de los estados financieros, por tanto, si el estado financiero certificado, y un estado financiero que no está certificado, no tiene un valor real probatorio, pues que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad que confiere el artículo 39 de la ley 222 de 1995.

Por lo anterior, el proponente no está dando cumplimiento a los pliegos de condiciones, en su capítulo 4, toda vez que, en caso de propuestas conjuntas cada integrante debe presentar sus estados financieros, y en su defecto, estos no pueden ser acreditados con posterioridad, incurriendo en la inhabilidad financiera.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación realizada a la evaluación financiera del Consorcio Esfuerzo Vertical, sobre la falta de firma del representante legal en los estados financieros del señor Carlos Urías Rueda Álvarez, se acoge favorablemente se ampliará su respuesta en el respectivo acta de selección que se publicará en la página web de la entidad.

Observación

- 2.2. En cuanto a su experiencia, no se puede tener en cuenta la adecuación de habitaciones hospitalarias todas vez que, este tipo de proyecto, no es considerado una edificación completa como lo estipula la ley:





Artículo 6º.- Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

ADECUACIÓN. Adecuación es la obra tendiente a hacer viable una estructura para un determinado uso, ya sea porque lo exija la Autoridad, o porque lo requiera el interesado.

AMPLIACIÓN. Se entiende por Ampliación todo incremento del Área Construida, así se trate de la simple construcción de un techo, como cobertura de azoteas o zonas duras

OBRA NUEVA EDIFICACION Es la construcción de una nueva edificación, en un lote edificable, para el cual es posible obtener licencia de construcción

Por lo anterior, ninguna de las actividades certificadas en el objeto de este contrato es armónica con la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, ya que esta se enmarca en construcción, adecuación, y/o rehabilitación de edificaciones, la adecuación de cuartos o habitaciones de hospital, no se puede considerar como acreditable, pues esta adecuación, no está afectando toda la infraestructura, por el contrario, en el resto de la edificación se desarrolló, una remodelación, y un reforzamiento estructural.

A folio 123, que el proponente adjunta contrato ejecutado con el INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA, cuyo objeto es adecuación y remodelación de nuevas áreas para farmacia y almacén del instituto. Dicha certificación, esta expedida y suscrita por el interventor y el director general, pero no se distingue nombre o identificación de quienes suscribe, la interventoría, aunque es el representante el contratante, esta facultado para firmar en representación de una entidad, siempre y cuando el contrato este enmarcado bajo los parámetros de la ley, mas no para expedir documentos o certificar actividades al contratista.

RESPUESTA:

La documentación presentada por el oferente Consorcio Esfuerzo Vertical, cumple con lo solicitado en los términos de referencia, por cuanto su objeto está relacionado con proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional, independiente de si corresponde a un sector de la edificación. Por otra parte, en el folio 123, se encuentran las firmas correspondientes a los cargos indicados. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

- 2.3. De igual forma, en cumplimiento del numeral 6.1.; del pliego de condiciones a folios 208, 212, 216, 221, 223 certificación laboral al Ing. HUGO EMIRO GUACAS GIRON, Director de obra no cumple con el literal g. que es una condición para acreditar la experiencia del equipo de trabajo según como lo mencionamos anteriormente

RESPUESTA:

Verificando nuevamente las certificaciones para el cargo de Director, cada una corresponde a un proyecto ejecutado y contienen fechas de inicio y terminación, con lo cual se puede calcular

750

el tiempo requerido de experiencia específica para el cargo solicitado. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

Observación

- 2.4. Así mismo, en los folios 234, 238, 240,243, 246, y 249 del residente de obra, certificaciones dadas al asesor hidráulico, folios 259, y 261, y en las certificaciones del asesor mecánico y eléctrico, en los folios 268, 328, 330, 391 no se dan cumplimiento al literal g. que es una condición para acreditar la experiencia del equipo de trabajo según como lo mencionamos anteriormente

RESPUESTA:

Las certificaciones presentadas corresponden cada una, a un proyecto ejecutado y contienen fechas de inicio y terminación, con lo cual se puede calcular el tiempo requerido de experiencia específica para el cada cargo solicitado. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

3. Respecto al CONSORCIO CONVENCIONES POPAYAN:

En cuanto a su capacidad jurídica, y en cumplimiento de las normas aplicables a la invitación de la referencia, evidenciamos que el documento de constitución de consorcio no cumple, si bien este designa un representante legal y un suplente para actuar legalmente, los mismos no aceptan los cargos, no se evidencia compromiso ni su firma como representante y suplente del consorcio, para tal caso se acierta que los integrantes tienen en común una propuesta conjunta, pero cada uno de ellos firma como integrante del consorcio.

RESPUESTA:

Para el comité jurídico evaluador y de acuerdo con el documento consorcial que a folios 3 a 6 presentó la propuesta presentada por el Consorcio Convenciones Popayán, el mismo cumple con los parámetros mínimos legales establecidos en las condiciones generales de la Invitación abierta a presentar ofertas FPT-003 de 2013.

FD

- 3.2. En cuanto a la acreditación de su experiencia específica, especialmente con las 4 actividades puntuales del pliego de condiciones de la invitación en referencia, evidenciamos que el proponente acredita un el suministro e instalación del ascensor en la ampliación y modificación de una casa, si bien es cierto que el pliego de condiciones en su numeral 6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA no especifica el objeto de los contratos a adjuntar, para hacerse acreedor a los 100 puntos, cabe aclarar que el pliego de condiciones delimita esta experiencia en proyectos de construcciones complejas; proyectos en construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional, entre los cuales dan cabida a Edificios para cuarteles, cárceles, conventos, monasterios, hospitales, clínicas, colegios. Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos. Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios y coliseos

Así mismo la entidad mediante el cumplimiento de su cronograma, da respuesta a todas las solicitudes de aclaraciones, y de acuerdo con la ley de las partes, estas repuestas hacen parte integral de las reglas de participación y el pliego de condiciones, es totalmente evidente que tanto para la acreditación de la experiencia general y específica, se debe de tener en cuenta el mismo perfil o requisito exigido, tanto así que el pliego de condiciones establece taxativamente:

La acreditación de la experiencia específica se debe realizar de la misma manera que la experiencia general. Extraído de pliego.

Por lo anterior la experiencia acreditada a folio 173 de la propuesta de este oferente, no cumple, su objeto está definido en "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA CASA UBICADA EN LA DIAGONAL 55 ..", objeto que no es armónico con lo solicitado en los pliegos de condiciones en el que se solicita edificaciones complejas

RESPUESTA:

Los términos de referencia no establecen para la experiencia específica el objeto del contrato, indica claramente las actividades que se deben demostrar para la obtención del puntaje. Por otra parte en la experiencia general se indican los requisitos que deben cumplir los documentos presentados, así:

"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar Certificación y/o acta de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación de Obra y/o Acta de Terminación del Contrato (siempre que se incluya dentro de esta acta recibo a satisfacción), suscrita por el contratante, donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesaria... "

Por lo anterior, el oferente cumple, y se mantiene la evaluación técnica.

fo

3.3. De igual forma, en cumplimiento del numeral 6.1. del pliego de condiciones a folios 231 la certificación debe estar expedida y suscrita por el contratante, que en este caso es la empresa Arquitectos Asociados Ltda. Evidenciamos también que en el folio 194, el profesional acredita la ejecución y terminación de acabados, lo que no constituye una edificación tal como lo mencionamos anteriormente, pues esta enmarcado dentro de mano de obra que no incluye la totalidad de las actividades solicitadas. Notamos también que la certificación a folio 195 acredita a Víctor Parrado como director de obra o de proyecto, dicha certificación está suscrita por

el Director de obra con el mismo cargo lo cual nos plantea una duda ¿Cuál de los dos es el director de obra real?, por lo anterior no debe ser tenida en cuenta esta certificación.

RESPUESTA:

Como lo establece los términos de referencia, la certificación deberá indicar el nombre o razón social del contratante y el nombre o razón social del contratista, entre otra información, por lo tanto, la certificación presentada en el folio 231, cumple con lo establecido en los términos. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

La certificación del folio 194 incide que el profesional desarrollo la Función de Director del contrato de obra, de la construcción de la ampliación de la clínica, independiente de si es mano de obra, el documento cumple con lo solicitado para experiencia específica.

Una vez verificada la certificación del folio 195, se evidenció incongruencia en la información suministrada con relación al director de obra por cuanto el Director de obra – Orlando Fajardo, certifica que el sr. Víctor Manuel fue Director de obra. Por lo anterior esta certificación no se tuvo en cuenta para el cálculo del número de meses requerido para el cargo, aun así, con las certificaciones presentadas para este cargo, cumple con los 48 meses solicitados. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica.

OBSERVACIONES TATIANA CUBIDES - COORDINADORA ÁREA DE LICITACIONES – OBRAS Y LICITACIONES – 20 de febrero de 2013 (4:22P.M)

1 Respecto al CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL – FPT: Conformado por: MAURICIO RAFAEL PABA PINZON 60% Y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 40%

A. En el folio No. 0002 de la propuesta, Póliza de seriedad de la oferta, está suscrita a nombre de MAURICIO RAFAEL PABA PINZON, uno de los integrantes del consorcio, mas no a nombre del consorcio o de ambos consorciados tal y como lo exige la entidad, en el Capítulo III.

bn

Adicionalmente no tiene el Recibo de Pago original como lo exigen los pliegos de condiciones.

*"... Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, que consista en una póliza de seguros a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en formato para particulares, debidamente firmada por el proponente, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. **Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima de la respectiva póliza.***

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."

En caso de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA como entidad privada..."

Dentro de las causales de rechazo, Condiciones Generales numeral 3.5, "...g. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial...", lo cual se evidencia en la anotación de la póliza "... Se conformará Consorcio esfuerzo vertical – FPT...", luego se sobreentiende que aún no está cobijando el consorcio en el momento de suscribir la póliza de seriedad de oferta, sino a uno solo de sus integrantes.

RESPUESTA:

1. El comité jurídico evaluador al verificar la propuesta en comento, constata que a folio 0002 de la misma, en las particularidades de la caratula de la póliza se menciona los integrantes del Consorcio Esfuerzo Vertical-FPT: Mauricio Rafael Paba Pinzón, C.C. 8.798.107 con participación del 60% y Carlos Urias Rueda Álvarez, con participación del 60%.
2. Aunque el proponente el Consorcio Esfuerzo Vertical-FPT no presentó el original del pago de la prima, esto constituye una obligación, que al comité evaluador debe verificar el pago de la prima, verificación telefónica que se realizó el 5 de febrero de 2013, donde un funcionario de la misma compañía aseguradora informa el pago oportuno de la prima de seguros, con lo cual el requisito queda subsanado.
3. El Comité igualmente verifica que el documento consorcial tiene fecha de 30 de enero de 2013 y el de la expedición de la garantía de seriedad de la oferta es del 2 de febrero de 2013, lo cual en ningún momento puede constituirse en la causal de rechazo que ustedes argumentan: "Condiciones Generales numeral 3.5, "...g. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial...", lo cual se evidencia en la anotación de la póliza "... Se conformará Consorcio esfuerzo vertical – FPT...", luego se sobreentiende que aún no está cobijando el consorcio en el momento de suscribir la póliza de seriedad de oferta, sino a uno solo de sus integrantes". Para el comité evaluador tanto el documento consorcial como la garantía de seriedad de la oferta que a folios 0009 y 0002 se encuentran dentro de la propuesta presentada son válido por tanto el informe de evaluación jurídica el resultado es la habilitación de la propuesta presentada por **CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL – FPT.**

fo

B. En el Folio No. 0008 Anexo 1, Formulario – Experiencia General del proponente uno de los contratos presentados, hace referencia en su objeto a “OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA ADECUACION Y REMODELACION DE NUEVAS AREAS PARA FARMACIA Y ALMACEN DEL INSTITUTO NACIONAL CANCEROLOGICO”, lo cual no se encuentra relacionado dentro de las Condiciones Particulares de los contratos presentados, como lo establece el numeral 5.2.

RESPUESTA:

1. Los términos de referencia establecen lo siguiente “...certificaciones de contratos ejecutados en los últimos ocho (8) años donde su objeto esté relacionado con proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional...”
Adicionalmente especifica lo siguiente:
“Sólo se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia general las certificaciones que se encuentran dentro de las siguientes edificaciones de uso institucional:
Proyectos de construcciones complejas, como:
Edificios para cuarteles, cárceles, conventos, monasterios, hospitales, clínicas, colegios...”
Por lo anterior los documentos del contrato presentado por Consorcio Esfuerzo Vertical, cumple.

C. En el folio No. 0011 Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Carlos Urias Rueda Álvarez, no está firmado por el titular.

RESPUESTA:

1. Tal como se indica en los certificados del COPNIA, “...la falta de firma del titular no invalida el certificado.”

D. Folio No. 0018, 0019 y 0020 Balance General, Estado de Resultados y Notas del Ing. Carlos Urias Álvarez, no se encuentra firmado por Representante Legal.

RESPUESTA:

1. Se acoge favorablemente, se ampliara la respuesta en la respectiva acta de selección que se publicara en la página web de la entidad.

E. Folio 0036 Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Mauricio Rafael Paba Pinzón, no está firmado.

RESPUESTA:

1. Tal como se indica en los certificados del COPNIA, “...la falta de firma del titular no invalida el certificado.”

F. En el folio 0204 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Hugo Emiro Guaca Girón, no se encuentra firmado.



RESPUESTA:

1. Tal como se indica en los certificados del COPNIA, “...la falta de firma del titular no invalida el certificado.”

G. En el Folio 0212, aparece una certificación como Director de Obra del Ing. Hugo Emiro Guaca, con fecha de inicio el día 25 de Noviembre de 2009 y Fecha de terminación el día 10 de Diciembre de 2010, se aclara que la duración de la labor fue de 379 días, o su equivalente a 12.63 meses; sin embargo, aparece en el folio No. 0216 aparece una certificación donde se indica claramente que el Ing. Hugo Guaca era Director de Obra en el periodo comprendido entre el 21 de Mayo de 2012 y el 21 de Noviembre de 2010, con una duración total de 184 días.

RESPUESTA:

1. Las dos certificaciones demuestra la experiencia solicitada para el cargo de Director de obra. De igual forma, los documentos en mención no establecen porcentajes de dedicación de 100% a cada uno de los proyectos, por lo tanto, el profesional pudo desarrollar las labores de dirección de obra de manera simultánea. Por lo anterior los documentos son válidos.

H. En el folio 0231 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Wilman Muñoz Prieto, no se encuentra firmado.

RESPUESTA:

1. Tal como se indica en los certificados del COPNIA, “...la falta de firma del titular no invalida el certificado.”
1. En el folio 0254 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Saín Espinosa Murcia, no se encuentra firmado.

RESPUESTA:

1. Tal como se indica en los certificados del COPNIA, “...la falta de firma del titular no invalida el certificado.”
2. **Respecto al CONSORCIO G-2 INGENIERIA**, Conformado por: UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. 70% y INCIVIAS LTDA 30%.

A. En el Folio 033 y 034 Póliza de Seriedad de la Oferta y Recibo de pago, el tomador es Universal de Construcciones y no a nombre del consorcio o de ambos consorciados tal y como lo exige la entidad, en el Capítulo VIII.

“... Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, que consista en una póliza de seguros a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en formato para particulares, debidamente firmada por el proponente, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía

100

será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. **Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima de la respectiva póliza.**

Nota “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

En caso de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA como entidad privada...”

En el recibo de pago, establece que el tomador afianzado es Universal Construcciones S.A., y no ambos integrantes.

RESPUESTA:

1. El comité jurídico evaluador al verificar la propuesta en comento, constata que a folio 034 de la misma, en las particularidades de la caratula de la póliza, se menciona los integrantes del Consorcio G2 INGENIERIA: Universal de Construcciones S.A., Nit: 800.213.368-1 con participación del 70% e Incivias Ltda., con participación del 30%.

B. En el folio No. 119, Declaración de Renta de la empresa INCIVIAS Ltda, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

C. En el folio 135, Anexo 1. FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL – ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se relaciona el contrato de CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A DENOMINADA LIPAYA, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con un valor que asciende a los \$7'993.594.934,60. Sin embargo la certificación presentada en los Folios 207 al 211, se anexa la Certificación de la CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A EN EL PREDIO LA HACIENDA EL PUERTO, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA, por valor de \$7'544.179.580, la cual no correspondería a la que proponen el oferente en su formulario anexo No. 1. Por lo cual este contrato NO DEBE TENERSE EN CUENTA, ya que no está relacionado en al Formulario el que corresponde a la certificación adjunta, y el que si relacionan en el formulario, no anexan los respectivos soportes, de acuerdo a **CAPÍTULO 5 – REQUISITOS HABILITANTE...**

5.2 EXPERIENCIA GENERAL: HABILITANTE

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, los proponentes deben acreditar mínimo (2) y máximo tres (3)

po

certificaciones de contratos ejecutados en los últimos ocho (8) años donde su objeto esté relacionado con proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional según se describen a continuación, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V. Se debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE para listar las certificaciones pertinentes.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia general las certificaciones que se encuentran dentro de las siguientes edificaciones de uso institucional:

Proyectos de construcciones complejas, como:

- Edificios para cuarteles, cárceles, conventos, monasterios, hospitales, clínicas, colegios.
- Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones.
- Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos.
- Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios y coliseos.

Las certificaciones de experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y valor individualmente.”

Luego cumpliendo con lo establecido por los Términos, se tomarían en cuenta solamente los contratos siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO TOTAL EN SMMLV	FORMA DE ASOCIACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO SEGÚN PARTICIPACION
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ALOJAMIENTOS DE OFICIALES Y DEPOSITO DE ARMAMENTO II ETAPA DEL	25-08-2008	01-08-2009	EJERCITO NACIONAL	3'375.894.000	6.793,91	INDEPENDIENTE	100%	6.793,91

fo

BATALLON DE INFANTERIA BÁRBULA – PUERTO BOYACÁ								
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE PAIPA - BOYACA	15-04-2011	15-12-2011	MUNICIPIO DE PAIPA	1'165.507.169	2.176,07	CONSORCIO	20%	435,21

De acuerdo a lo anterior, la sumatoria de los dos contratos en términos de valor, sería de \$ 3'608.995.433, lo cual estaría por debajo del requisito de cumplimiento del 100% del valor del presente proceso, "...Capítulo 5 – REQUISITOS HABILITANTES, 5.2 EXPERIENCIA GENERAL : HABILITANTE Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, los proponentes deben acreditar mínimo (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos ocho (8) años donde su objeto esté relacionado con proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional según se describen a continuación, cuya sumatoria en valor sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento, expresado en S.M.M.L.V. Se debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE para listar las certificaciones pertinentes..."

En el primer que se tendría en cuenta, **CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ALOJAMIENTOS DE OFICIALES Y DEPOSITO DE ARMAMENTO II ETAPA DEL BATALLON DE INFANTERIA BÁRBULA – PUERTO BOYACÁ**, se encuentran las actividades de Experiencia Específica numeral 1. Redes eléctricas, con Red de Media Tensión, y Sistema de Aire Acondicionado Tipo Split.

En el contrato **CONSTRUCCION, AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE PAIPA – BOYACA**, se encuentra la actividad de Experiencia Específica Suministro e Instalación de ascensores.

Luego, hacen falta las actividades específicas de Suministro e Instalación de Red Contra Incendios ya que no se podría tener en cuenta el contrato relacionado en el Anexo 1. por no presentar la documentación requerida.

RESPUESTA:

1. El oferente presentó el formulario – Experiencia General del Proponente, y en los términos de referencia del proceso FPT-003-2013 no está estipulado como causal de rechazo, los errores que se presenten al diligenciar el formulario. Por lo anterior, para la evaluación de la experiencia, se tuvo en cuenta, las certificaciones presentadas.

D. Una vez revisada y verificada la información suministrada por el oferente, se encuentra que el profesional ofrecido, Ing. **CARLOS E MONROY**, manifiesta que no ha facilitado ni su nombre ni sus documentos para la presente licitación, que se ha hecho sin su consentimiento y total

bo

desconocimiento, lo cual se puede corroborar con el profesional en el número celular 3105550318.

Esto constituye Falsedad, lo cual figura como causal de rechazo:

“... 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

El **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA** rechazará la oferta cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA** o a los demás participantes...”

RESPUESTA:

1. Se realizó la consulta al Sr Carlos Monroy por correo electrónico, y como respuesta, el Ing. Monroy confirma que su hoja de vida está incluida en la invitación abierta del proceso FPT-003 DE 2013 y está en disponibilidad de laborar para el consorcio G-2 Ingeniería, en caso de fueran favorecidos. Por lo anterior, las condiciones de la evaluación técnica del profesional aportado como Residente de Interventoría, se mantienen.

E. De acuerdo al numeral 6.1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

ASESOR ELECTRICO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería Eléctrica, con una especialización, maestría o doctorado en el área eléctrica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor eléctrico en proyectos de edificaciones y/o estructuras.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

Se evidencia el incumplimiento del requisito de Formación académica, ya que un Diplomado no constituye ni se asimila con una Especialización, Maestría ni Doctorado. Adicionalmente, no está relacionado con ninguno de los parámetros del alcance de Formación académica.

“.. Los diplomados no tienen validez curricular, es decir, no son un grado académico. No es necesario tener conocimientos previos sobre el tema, ni tener estudios formales previos para ingresar a estudiar un diplomado...” Universidad Génesis de México. www.Génesis.edu.mx/pagina.asp?area=2&idsec=49&pad=8

ba

“... Un diplomado es un programa de capacitación no formal que cuenta con el aval académico de la respectiva facultad...” Universidad Javeriana educon.javeriana.edu.co/continua/faq.asp

Referente a la experiencia, NO cumple como asesor, ya que en el Folio 230, existe una certificación expedida por la Universidad Nacional de Colombia en la cual ejerce función como Secretario de la Facultad de Ingeniería, más no como asesor. El Folio 236 establece al Ing. Héctor Mayorga Berrio como Auditor de Sistemas de Gestión de Calidad no como Asesor Eléctrico en Construcción de Edificaciones.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Eléctrico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de cero (0) puntos.

F. Folio 238, la empresa Genelec Ltda., lo certifica como Ingeniero Electricista, mas no como asesor.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Eléctrico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de 0 puntos.

G. Folio 242, certificación expedida por el ICONTEC, como Evaluador de productos, y Profesional de Desarrollo de Proyectos asociados el RETIE, no como asesor en Construcción de Edificaciones.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Eléctrico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de cero (0) puntos.

H. Folio 244, Certificación expedida por Reticertificamos S.A., como Director Técnico, no como asesor eléctrico.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Eléctrico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de cero (0) puntos.

I. Folio 245, expedido por la empresa SGS, como Coordinador de proyectos especiales, no como asesor de Construcción de Edificaciones.

bo

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Eléctrico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de 0 puntos. Por lo anterior, ni su formación académica, ni su experiencia profesional cumplen con los requisitos para ser tenida en cuenta y dar puntaje.

ASESOR MECÁNICO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería Mecánica, con una especialización, maestría o doctorado en el área mecánica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor mecánico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya aire acondicionado y/o montaje de ascensores.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

La propuesta presentada por el Consorcio G2 Ingeniería, Folios 248 al 252 solo presenta la Hoja de vida del Profesional la cual no constituye en un soporte valido para determinar si el profesional reúne las características solicitadas.

NO SE ANEXA:

1. Copia del diploma de ingeniero mecánico de la universidad industrial de Santander U.I.S
2. Copia de la matricula profesional donde se permita evidenciar la formación de 8 años como se solicita.
3. Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional
4. Copia de las certificaciones que avalen la experiencia especifica como asesor mecánico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluyan aire acondicionado y/o montaje de ascensores.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y CON EL SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA EL PROFESIONAL INGENIERO ROMULO NIÑO DELGADO, INCLUYE EXPERIENCIA RELACIONADA COMO INGENIERO DE MANTENIMIENTO, ASESOR EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS Y DOCENTE, MAS NO LA FORMACION SOLICITADA EN EL PERFIL COMO ASESOR.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, el profesional propuesto como Asesor Mecánico por el CONSORCIO G-2 INGENIERIA obtuvo una calificación de CERO (0) puntos.

3. Respecto PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.

A. En el folio 0016, de la propuesta, Póliza de seriedad de la oferta, está suscrita a nombre de PRAXA CONSTRUCCIONES S.A., con la Entidad Seguros del Estado, esta aseguradora no cumple los parámetros solicitados en el Capítulo IIII, y ya que en diversas ocasiones y procesos con esta misma entidad, se han negado rotundamente a aceptar Pólizas emitidas por Seguros del Estado o Seguros Cóndor y en aras del principio de Transparencia e igualdad de condiciones, se negaría también en el presente proceso, la participación a oferentes que tengas pólizas emitidas por estas dos aseguradoras.

RESPUESTA:

1. El proponente PRAXA CONSTRUCCIONES S.A. subsanó la garantía de seriedad de la oferta dentro del plazo concedido.

B. En el folio No. 119, Declaración de Renta de la empresa, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

C. Folio 00122 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Jaime Andrés Benavides Bello, no se encuentra firmado.

Folio 00143 al 00150, Hoja de Vida del profesional eléctrico, Ing. Hernando Gómez Casas, En toda la experiencia profesional que entrega el ingeniero, se ha desempeñado en cargos tales como Ing. Electricista residente, Ing. Electricista de Diseños. En el folio 00146, en la referencia de la empresa Ingeductos Ingeniería Especializada Ltda., presenta una referencia como Ingeniero Eléctrico Diseñador y Asesor en la Construcción de Proyectos de Agosto a Noviembre de 2008, al igual que con la compañía M&S Arquitectos, donde figura como Ingeniero Eléctrico Asesor, en el periodo comprendido entre Julio de 2005 a Mayo de 2008, pero ninguna de las dos las anexa.

Presenta inconsistencias en las fechas de ejecución con respecto al folio 00161, y adicionalmente el objeto contractual no concuerda con el exigido en los pliegos que es específicamente como asesor de construcción de edificaciones, y en la certificación aparece como Diseñador eléctrico



de instalaciones de Media y Baja Tensión para proyectos carboníferos en Guachetá – Cundinamarca, Santa Mería – Samacá y Puerto Carboinza. En la Hoja de Vida figura para el proyecto de Media y Baja Tensión electrificación del Departamento del Meta.

ASESOR MECÁNICO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería Mecánica, con una especialización, maestría o doctorado en el área mecánica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor mecánico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya aire acondicionado y/o montaje de ascensores.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

En el folio 0095-2, se relaciona la experiencia profesional de su personal.

La fecha de expedición de la matrícula profesional del Asesor Mecánico es de 09/10/2009, luego no cumpliría con el requisito solicitado por la entidad “... Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional...”

Adicionalmente, las certificaciones que proporciona son como Ingeniero Residente, Ingeniero de Diseño, De Ventas pero en ningún caso como ASESOR en la construcción de edificaciones y/o estructuras, que incluyan aire acondicionado y/o montaje de ascensores.

La certificación suministrada en los folios 00202 al 00206, no está acreditada con la firma del Gerente Administrativo.

El folio 00213, El Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional del Ing. Jaime Andrés Benavides Bello, no se encuentra firmado.

No se evidencia el cumplimiento de los requisitos de Experiencia específica.

ASESOR DE SONIDO, VIDEO Y DOMOTICA

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería de sonido o electrónica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar doce (12) meses de experiencia específica como asesor en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya redes sistemas de sonido, video o domótica.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

En el folio 00216, se adjunta una certificación suministrada por Soundensing que lo acredita como Gerente – Ingeniero de Proyectos, no como asesor en proyectos de edificaciones.



En el folio 00218, se acredita como Ingeniero Diseñador, no como asesor.

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación técnica, la empresa PRAXA CONSTRUCCIONES S.A., no fue habilitada.

4. Respecto CONSORCIO PIJAO

A. En los folios 004 y 005, Documento de Conformación del Consorcio, se evidencian inconsistencias tales como, el número de cédula del señor **JUAN CARLOS BONILLA MORALES**, aparece en el encabezado del documento con Cédula de Ciudadanía No. 93´357.114 de Ibagué, y en folio 005, al pie de su firma, aparece el número 93´357.014.

Adicionalmente, el señor **GONZALO AVENDAÑO PRIETO**, firma como representante legal suplente, pero no como parte del Consorcio. Folio 005.

En el folio 0016, de la propuesta, Póliza de seriedad de la oferta, está suscrita a nombre de **CONSORCIO PIJAO**, con la Entidad Seguros del Estado, esta aseguradora no cumple los parámetros solicitados en el Capítulo III, y ya que en diversas ocasiones y procesos con esta misma entidad, se han negado rotundamente a aceptar Pólizas emitidas por Seguros del Estado o Seguros Cóndor y en aras del principio de Transparencia e igualdad de condiciones, se negaría también en el presente proceso, la participación a oferentes que tengan pólizas emitidas por estas dos aseguradoras.

RESPUESTA:

1. Para el comité jurídico evaluador y de acuerdo con el documento consorcial que a folios 004 y 005 presentó la propuesta presentada por el Consorcio Pijao, el mismo, cumple con los parámetros mínimo legales establecidos en las condiciones generales de la Invitación abierta a presentar ofertas FPT-003 de 2013. Adicionalmente, el error de digitación en el documento de identidad del señor **JUAN CARLOS BONILLA MORALES**, no constituye el documento consorcial en inválido, ni vicia el mismo de Nulidad de acuerdo con las normas del Código de Comercio Colombiano.

2. En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta que el Consorcio Pijao no subsanó por tal razón y como quedo soportado en el informe jurídico de evaluación la misma resultado inhabilitada jurídicamente.

B. En el folio No. 075, Declaración de Renta de **WILLIAM CARDONA OLMOS**, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el



proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

C. En el folio No. 086, Declaración de Renta de **RENEE LOPEZ ROA**, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

D. En el folio No. 094, Declaración de Renta de **GONZALO AVENAÑO PRIETO**, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

E. En el folio No. 103, Declaración de Renta de **JUAN CARLOS BONILLA MORALES**, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA: En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.



B. En los folios 107 y 109, se relaciona el contrato **CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD INTERMEDIA DE SALUD DE BARRIOS DEL SUR USI SUR**, con un valor de \$3'968.408.660 y en el folio 110, Acta Final emitida por la USI Unidad de Salud de Ibagué, se hace referencia a un valor de \$3'668.408.660. Existen incongruencias en la misma Acta de liquidación. Se evidencia la instalación y el suministro de algunos componentes de la Red Contra Incendios más no de la Red como tal.

PERSONAL PROFESIONAL**DIRECTOR DE OBRA**

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título de profesional en: Ingeniería civil o arquitectura, con una Especialización, Maestría o Doctorado en áreas administrativas o propias de su profesión.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar cuarenta y ocho (48) meses como Director de Obra de Edificaciones.
Dedicación	40% mínimo
Cantidad	Uno (1)

De acuerdo al título profesional anexo en el folio 147, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, aparece como fecha de grado el día 1 de Octubre de 2004; aunque no anexa su matrícula profesional, si anexa el Copnia, aunque no lo firma, se evidencia que no cumple la experiencia general mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional ya que allí aparece como fecha de expedición de su matrícula el día 18 de Noviembre de 2004.

Folio 00122 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. Jaime Andrés Benavides Bello, no se encuentra firmado.

RESIDENTE DE OBRA

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título de profesional en: Ingeniería civil o arquitectura, con una Especialización, Maestría o Doctorado en áreas propias de su profesión.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia específica como residente de obras civiles en edificaciones.
Dedicación	100% mínimo
Cantidad	Uno (1)



En el folio 162, del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, INDEPORTES TOLIMA, se certifica a la arquitecta **JULIA AURORA RAMIREZ**, como Residente en el área arquitectónica para la renovación del parque deportivo de Ibagué, lo cual no va referido a la exigencia de Residente de Obras Civiles en Edificaciones.

En el folio 164, del Consorcio Yarí, se certifica a la arquitecta **JULIA AURORA RAMIREZ**, como Residente de Obra en la Terminación del Parque Andrés López de Galarza, lo cual no va referido a la exigencia de Residente de Obras Civiles en Edificaciones.

Por lo anterior se evidencia que la Arquitecta no cumple con los requisitos de experiencia exigidos por la entidad.

ASESOR MECÁNICO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería Mecánica, con una especialización, maestría o doctorado en el área mecánica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor mecánico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya aire acondicionado y/o montaje de ascensores.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

En el folio 169, aunque se adjunta la Certificación como asesor en un proyecto de construcción de edificaciones, no se establece si dentro de su alcance, contempla obras de aire acondicionado y/o montaje de ascensores.

La certificación presentada en el folio 171, hace referencia a asesoría en actividades de ductos de ventilación, y en el cuadro resumen se presenta como asesor para la instalación de redes y sistemas eléctricos, lo cual no es clara respecto a su cumplimiento con los requisitos de la entidad.

ASESOR HIDROSANITARIO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería civil, con una especialización, maestría o doctorado en el área hidráulica, o Ingeniero Sanitario.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor hidráulico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya redes hidráulicas contra incendios.

to

Dedicación	20% mínimo
Cantidad	Uno (1)

Folio 174 El Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del Ing. **HUGO JAVIER GARCIA ALMANZA**, no se encuentra firmado.

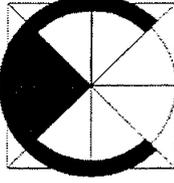
En el folio 175, aparece el Ing **HUGO JAVIER GARCIA**, certificado por la empresa **PROESCO** Ingenieros Sanitarios, como Diseñador, no como asesor.
Ahora, sumando los tiempos de las certificaciones de los folios 176 y 177, daría un total de 14 meses, luego no cumpliría el requerimiento de 24 meses.

ASESOR DE SONIDO, VIDEO Y DOMOTICA

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería de sonido o electrónica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar doce (12) meses de experiencia específica como asesor en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya redes sistemas de sonido, video o domótica.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

Como se evidencia en el folio 188, y se corrobora con la Certificación de Expedición de la matrícula, el profesional no cumple con la experiencia general requerida de Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de su matrícula profesional.

[Handwritten mark]



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

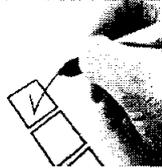
Servicios
en Linea@ 

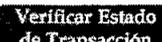
Inicio 

INGENIERO

Mostrando Ingenieros 1 a 1 de un total de 1.

Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Matricula	Especialidad	Fecha de Expedición	Sancciones
28540720	Diana del Pilar	TRUJILLO	MANRIQUE	CN206-56716	ELECTRÓNICO	07-03-2008	No

Requisitos Matrícula 

Verificar Estado de Transacción 

VOLVER

Preguntas Frecuentes

RESPUESTA:

1. Como se publicó en el informe de evaluación, el CONSORCIO PIJAO, no fue habilitado.

5. Respecto al CONSORCIO CONVENCIONES POPAYAN

A. En el folio 000007, de la propuesta, Póliza de seriedad de la oferta, está suscrita a nombre de **CONSORCIO CONVENCIONES POPAYAN**, con la Entidad Seguros del Estado, esta aseguradora no cumple los parámetros solicitados en el Capítulo III, y ya que en diversas ocasiones y procesos con esta misma entidad, se han negado rotundamente a aceptar Pólizas emitidas por Seguros del Estado o Seguros Cóndor y en aras del principio de Transparencia e igualdad de condiciones, se negaría también en el presente proceso, la participación a oferentes que tengan pólizas emitidas por estas dos aseguradoras.

No adjuntan el recibo de pago original tal y como lo establecen los términos.

RESPUESTA:

1. El proponente **CONSORCIO CONVENCIONES POPAYAN**, subsana la garantía de seriedad de la oferta dentro del plazo concedido.

B. En el folio 000031, Declaración de Renta de **RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS**, no se evidencia la presentación del pago como tal de la misma, con el respectivo sello de la entidad bancaria.

RESPUESTA:

1. En el entendido que la certificación de pago de la declaración de renta no es un documento requerido en los términos de referencia de la invitación FPT 003 de 2013, nos permitimos indicar que no procede la observación. El objeto de la declaración de renta es validar las cifras reportadas en los estados financieros presentados por el proponente y que cumplió con la obligación formal de declarar ante la DIAN. El pago obedece a una obligación tributaria del aportante que es fiscalizada por la DIAN.

C. PERSONAL PROFESIONAL**DIRECTOR DE OBRA**

No se anexa Matrícula Profesional del Ing. **VICTOR MANUEL PARRADO PARRADO**.

RESIDENTE DE OBRA

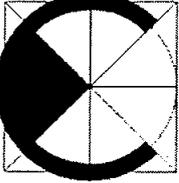
No se anexa Matrícula Profesional del Ing. **MAURICIO ORTIZ BARRERA**.

ASESOR MECÁNICO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería Mecánica, con una especialización, maestría o doctorado en el área mecánica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor mecánico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya aire acondicionado y/o montaje de ascensores.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

No se anexa matrícula profesional, pero una vez revisada su vigencia, aparece expedida con fecha de 03-06-2011. Luego no cumple la experiencia general exigida de Ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.





Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Servicios
en Linea@

Inicio



Verificar Estado de Transacción

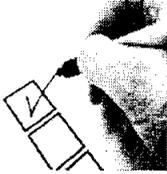
INGENIERO

Mostrando Ingenieros 1 a 1 de un total de 1.

Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Matricula	Especialidad	Fecha de Expedición	Sancciones
73558288	Ariel de Jesús	FIGUEROA	MURILLO	CN250-77197	MECÁNICO	03-06-2011	No

VOLVER

Requisitos Matrícula



Preguntas Frecuentes

Como experiencia específica y suponiendo que desde que obtuvo su matrícula profesional se hubiera dedicado exclusivamente a hacer asesorías en proyectos de edificaciones y/o estructuras que incluyan aires acondicionados y/o ascensores, solo tendría 20 meses, con lo cual tampoco cumpliría la experiencia específica mínima requerida.

ASESOR HIDROSANITARIO

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería civil, con una especialización, maestría o doctorado en el área hidráulica, o Ingeniero Sanitario.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia específica como asesor hidráulico en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya redes hidráulicas contra incendios.
Dedicación	20% mínimo
Cantidad	Uno (1)

De acuerdo a las certificaciones que anexa en los folios 275 a 279 suministrada por la empresa **INGESTUDIOS S.A.**, se evidencia que ha sido asesor, pero no en proyectos de edificaciones y/o estructuras que incluyan redes hidráulicas contra incendios. Luego, no cumpliría la Experiencia específica solicitada por la entidad.

En el folio 280, en certificación expedida por el Consorcio Córdoba, se establece que el Ing. **ALBERTO MOUNTHON BELLO**, asesoró como Especialista Hidráulico, Sanitario y de Gas en los

bo

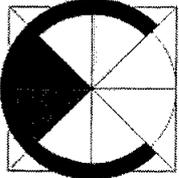
diseños de áreas educativas, pero no en proyectos que evidencien la inclusión de redes hidráulicas contra incendios.

En los folios 281 al 284, se certifica como coordinador de proyectos y en el folio 284, figura como asesor hidráulico y ambiental para Planes de Manejo Ambiental en los Proyectos Mirador de Zaragocilla y Hotel Cartagena Hilton, pero no se evidencia la inclusión de redes hidráulicas contra incendios.

ASESOR DE SONIDO, VIDEO Y DOMOTICA

Formación Académica	Perfil mínimo requerido: Título Universitario en Ingeniería de sonido o electrónica.
Experiencia General	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	Debe acreditar doce (12) meses de experiencia específica como asesor en proyectos de edificaciones y/o estructuras, que incluya redes sistemas de sonido, video o domótica.
Dedicación	30% mínimo
Cantidad	Uno (1)

Como se evidencia, su matrícula profesional esta expedida del 18-09-09, luego no cumple la experiencia general.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Servicios
en línea@



Inicio



Verificar Estado de Transacción

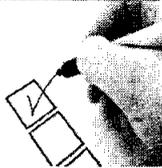
INGENIERO

Mostrando Ingenieros 1 a 1 de un total de 1.

Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Matricula	Especialidad	Fecha de Expedición	Sanciones
40219705	Luisa Fernanda	CONTRERAS	BARAHONA	CN206-65643	ELECTRÓNICO	18/09/2009	No

VOLVER

Requisitos Matrícula



Preguntas Frecuentes

td **RESPUESTA:**

1. Con el fin de ratificar la información de las Matriculas Profesionales, se realizó el requerimiento y se verificó en las páginas web de las entidades competentes, las respectivas fechas de expedición, evidenciando que los profesionales propuestos para los cargos de Director de obra y Residente de obra, Cumplen.

6. Respecto a la UNION TEMPORAL ANDINA

A. En el folio 57, para el cumplimiento de la experiencia específica anexan Acta de Corte Final de Obra, lo cual no es concordante con los documentos requeridos para su validación tal y como claramente lo especifica la entidad, de acuerdo a la Adenda No. 1 “...*Certificación y/o Acta de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación de Obra y/o Acta de Terminación de contrato (siempre que se incluya dentro de esta acta el recibo a satisfacción)*...”

Al no ser tenida en cuenta o cumplen la experiencia específica de los términos de referencia.

RESPUESTA:

1. El oferente presenta el acta de entrega de obra y adicionalmente respalda la información con el acta de corte final de obra, documento debidamente suscrito y que contiene las actividades y cantidades finales ejecutadas en el contrato. Por lo anterior los documentos presentados son válidos.

B. PERSONAL PROFESIONAL

DIRECTOR DE OBRA

No anexa copia de su Certificación de Vigencia de Matrícula.

RESIDENTE DE OBRA

Se evidencia cruce y superposición de fechas como Residente de obra, en los folios 84 a 86. No es coherente puesto que un Residente de Obra tiene siempre dedicación del 100% en cada proyecto.

Folio 144 no se anexa pago de Declaración de renta de CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR

Folio 145 no se anexa pago de Declaración de Renta de VM Ingenieros Ltda.

RESPUESTA:

Las certificaciones demuestran la experiencia solicitada para el cargo Residente de obra. De igual forma, los documentos en mención no establecen porcentajes de dedicación de 100% a cada uno de los proyectos, por lo tanto, el profesional pudo desarrollar las labores de residente de obra de manera simultánea, dependiendo de la magnitud y de las condiciones establecidas en cada uno de esos proyectos. Por lo anterior los documentos son válidos.

OBSERVACIONES PRAXA CONSTRUCCIONES S.A. 20 de febrero de 2013, 3:19P.M.

TJO

Respecto a la evaluación del punto 1.2 "EXPERIENCIA GENERAL" solicitamos sea revisado el cumplimiento de la certificación de la obra identificada con el número tres (3) de acuerdo con la tabla de la página No. 3 del INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA el cual anexamos en seguida:

Revisión:

No.	PROPONENTE	DOCUMENTOS PRESENTADOS	EVALUACION
1	PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.	1. Certificación del SENA, Regional Distrito Capital: Cumple 2. Universidad Sergio Arboleda: Cumple 3. Superintendencia de Industria y comercio: No cumple La sumatoria de los 2 contratos hábiles es menor al 100% del presupuesto oficial, por lo tanto, no cumple.	NO HABILITADO

Puntos a revisar que cumplimos:

1. El proyecto de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO fue ejecutado y terminado en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
2. Verificar que el Objeto de la obra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO que reza "LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO FÍSICO DE LAS OFICINAS DE LA SEDE CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, UBICADA EN LA CARRERA 13 No 27-00, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA" está "RELACIONADO" con proyectos de construcción, adecuación y/o rehabilitación de edificaciones de uso institucional Proyectos de Construcciones complejas, como: Edificios Administrativos con destinación Específica," por cuanto en los términos de referencia en ningún momento estableció que el objeto debería ser **IGUAL**.

Las obras de reparaciones locativas a la cual hace referencia el Objeto de los trabajos certificados por la entidad contratante, tienen conexión o correspondencia con el objeto solicitado por el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en los pliegos de condiciones.

En el folio No. 82 el cual se anexa, hace referencia a las actividades de construcción ejecutadas como: Preliminares, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, mampostería, pañetes y estuco, pisos y bases, pisos acabados, carpintería metálica, puertas y ventanas, cielo raso, enchapes y accesorios, instalaciones mecánicas para sistema bioclimático, aparatos sanitarios, grifería, muebles, muebles oficina abierta, vidrios y espejos, pintura, señalización, las cuales obedecen a las adecuaciones y rehabilitación de la edificación existente.

100

3. Al ser tenida en cuenta esta certificación se cumple también la sumatoria en valor solicitado que debe ser como mínimo igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en los pliegos de condiciones
4. Como se puede observar en los folios 81 al 85 de nuestra propuesta la experiencia está debidamente acreditada por la entidad contratante.
5. La Certificación y acta de Recibo Final de Obra anexada, de la obra ejecutada para la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO como soporte cumple con cada uno de los requisitos solicitados en el pliego:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número y objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - El documento debe estar debidamente suscrita por quien la suscribe.
 - En caso que documento corresponda a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
 - Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y valor individualmente.
 - No se aceptan auto certificaciones

Respecto a la explicación solicitada por el CONSORCIO ALIANZA TURISTICA en la evaluación financiera sobre él porque no está inscrito el revisor fiscal en la cámara de comercio nos permitimos informar que en el reverso del folio No. 009 de la oferta se encuentra el registro del funcionario que actualmente presta este servicio a la empresa, a partir del 3 de Octubre de 2012.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, solicitamos se habilite nuestra propuesta para continuar con el proceso de evaluación final.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario que tengan al respecto o en caso de ser necesario ampliar la información.

RESPUESTA:

El principio que rigió al Consorcio Alianza Turística para solicitar experiencia en proyectos relacionados con construcción, adecuación y/o rehabilitación, se debe a la complejidad y magnitud de los trabajos a realizar:

En lo referente a construcción no es necesario explicar pues se refiere a la ejecución nueva, aplicable también para reconstrucción que se refiere a demoler y hacer de nuevo.

La rehabilitación es un concepto muy amplio que abarca una gran variedad de actividades y hace referencia a la recuperación de edificios, o sea, las labores necesarias para poner en servicio una edificación que por diferentes motivos ya estaba inservible. O también hace referencia a la actualización de la edificación para cumplir con normas legales, técnicas o



funcionales. En otras palabras y reuniendo los dos conceptos anteriores, la rehabilitación es habilitar de nuevo el edificio, haciéndolo apto para su uso primitivo, que es extensible a convertir el edificio en habitable.

La adecuación hace referencia al cambio de uso, al cambio de funcionamiento, a la modernización del edificio, lo que implica, al igual que en la rehabilitación, una gran variedad de actividades por la complejidad en temas constructivos.

Como se observa, estos dos términos rehabilitación y adecuación se refieren a intervenciones mayores en la parte arquitectónica y en la mayoría de los casos en temas estructurales, inclusive en aspectos eléctricos, hidráulicos, sanitarios, entre otros por actualizaciones de los diferentes sistemas a las normas.

Al realizar la convocatoria el Consorcio Alianza Turística no consideró entre la experiencia solicitada la reparación de edificaciones, pues consideró que este término es referente a la conservación, que se puede definir como mantener el edificio conservando su estado. Dicho de otra manera, realizar obras de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de la edificación. Reparar y/o conservar son aquellas actuaciones dirigidas al mantenimiento del edificio exclusivamente. Se refiere a aquellas obras de reparación que persigan mantener en buen estado el edificio con todas sus características originales.

Por lo anterior no son válidas las certificaciones que hablen de reparación o conservación para el proyecto que nos ocupa.

OBSERVACION CONSORCIO VERTICAL-FPT 21 de febrero de 2013

Por medio de la presente doy respuesta a los informes de evaluación del proceso de la referencia.

Para el caso del asesor hidráulico, ingeniero SAÍN ESPINOSA MURCIA, el mismo si cumple con lo requerido en el pliego de condiciones para el otorgamiento de 100 puntos por concepto de la evaluación de ese profesional.

Las certificaciones adjuntas en los folios 0261 y 0259 del CONSORCIO CONSTRUFARMACIAS Y HOSPITALARIO 2009 RESPECTIVAMENTE, se refieren a obras que tienen en su ejecución obras de redes contra incendio. Prueba de ello obra en el folio 0133 para el caso del CONSORCIO CONSTRUFARMACIAS Y en los folios 0184 A 0185, 0190 A 0193 para el caso de CONSORCIO HOSPITALARIO.

LAS MENCIONADAS OBRAS HACEN PARTE DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, desconocer al profesional es el equivalente a desconocer la experiencia específica del CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL – FPT y el otorgamiento de los 100 puntos adquiridos por el criterio evaluativo de experiencia específica obtenido por el consorcio en la evaluación.

Al existir los medios dentro de la propuesta inicialmente entregada y al no aportar documento alguno a los ya existentes dentro de la propuesta, solicito al comité revise los folios en mención y adjudique 100 PUNTOS POR EL CRITERIO EQUIPO DE TRABAJO AL CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL – FPT.

ADJUNTO AL PRESENTE COPIA DE LOS FOLIOS MENCIONADOS Y QUE HACEN PARTE DE LA PROPUESTA ENTREGADA.



RESPUESTA:

Tal como se observa en el informe de evaluación técnica, para la experiencia específica del consorcio Vertical, no fue tenido en cuenta el cuadro presentado entre los folios 173 y 200, por cuanto el acta de recibo final de obra civil del contrato No. 1029 de 2009 del instituto Nacional de cancerología no hace referencia a ningún anexo, y el cuadro de cantidades presentado entre los folios 173 y 200 no está suscrito por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

Por lo anterior, para la experiencia del Asesor Hidráulico propuesto, no es válido tomar como referencia la información relacionada en los cuadros de los folios 173 a 200, y la evaluación del Técnico en el componente FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO, se mantiene.

